



CONSTANCIA: Roldanillo V., 13 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia para los fines que estime pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00155-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: María Betzaida Moreno Castillo
Demandado: José Orlando Zambrano Buriticá
Auto: 041

En atención a la solicitud de la parte actora, encaminada a que se revise los expedientes 2012-00142, 2012-00143, 2013-00064 y 2013-00108, pertinente es señalar que todos están archivados.

En todo caso, consultado el índice digital de demandas se pudo constatar que en contra del señor José Orlando Zambrano Buriticá obraba un proceso Ejecutivo Singular promovido por la señora Nelly del Socorro Tabares, radicado 2013-00142, el cual terminó el 19 de abril de 2021 por desistimiento tácito, y en dicho proceso se había embargado el salario que percibía el demandado en Acuavalle, medida cautelar que aún no ha sido levantada, siendo probable que esa sea la causa para que el pagador de Acuavalle hubiese negado el embargo ordenado en el proceso actual promovido por la señora María Betzaida Moreno Castillo.

Por lo anterior, se ordenará por secretaría remitir tanto el oficio de levantamiento de embargo decretado en el proceso radicado 2013-00142 como un nuevo oficio recabando la orden de embargo de salario del demandado, a favor del proceso en curso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1cba1eff6bca03d83eae7460bf782268b03ab4d6641ca70cf7d66ed0176e8f**

Documento generado en 13/01/2022 09:59:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>